

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA FUNDACIÓN ARAS

En la ciudad de Cádiz, a 20 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D^a. Patrocinio Fraga Martínez, Presidenta de la Fundación ARAS, en representación de ésta, con CIF G-72078686.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 14 la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. A su vez en el artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social, así como en el artículo 10 recoge la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la paz social. En congruencia con estos preceptos la Carta Magna, en su artículo 49, refiriéndose a las personas con discapacidad, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos como ciudadanos.

Segundo.- Que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, tiene entre sus competencias y objetivos la potenciación y el fomento del desarrollo social en la provincia de Cádiz y considera de especial interés el apoyo institucional a la Fundación ARAS en su labor de atención integral a personas mayores necesitadas.

Patrocinio Fraga

CIF G-72078686
FUNDACIÓN ARAS



Tercero.- Que la Fundación ARAS es definida en sus Estatutos como organización independiente sin ánimo de lucro que tiene como fines propios la asistencia integral de las personas mayores que se encuentran en situación de desamparo o riesgo de exclusión, siendo imprescindible contar con el equipamiento adecuado para atender las necesidades de los mismos en las condiciones oportunas.

Cuarto.- Que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, acogiendo al artículo 3.c del Capítulo II de la Ordenanza General de 14 de Julio 2004, de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, y alegando la necesidad y el interés social como fundamentos para el desarrollo de actividades tendentes a la consecución de los fines anteriormente expuestos, los comparecientes acuerdan el presente Convenio que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente convenio tiene por objetivo establecer un marco de colaboración entre Diputación y la Fundación ARAS, en el desarrollo de las actividades que le son propias y la financiación de las mismas.

Segunda.- La Diputación de Cádiz se compromete a ayudar a la Fundación ARAS mediante la concesión de una subvención económica a su favor, otorgada mediante el procedimiento de concesión directa, cifrada en TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

La cantidad anteriormente establecida irá destinada a sufragar los gastos de cubierta de Edificio Residencia de Mayores que está realizando la Fundación ARAS en el marco de sus fines, en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

Tercera.- Justificación de la Aplicación de la subvencion

En el plazo máximo de cuatro días a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

a) Contenido de la cuenta justificativa

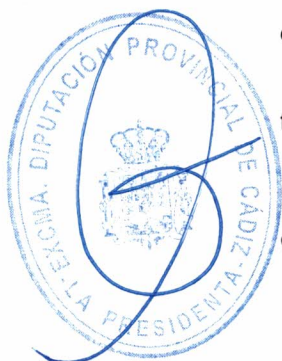
La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
2. Una memoria económica justificativa, que incluirá:
 - a. Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
 - b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.
 - c. Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
 - d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
 - e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.
 - f. En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.
 - g. La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad



Fundación
A.R.A.S.
C.I.F. G-72.078.686

Sotocin



Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo, bien mediante extracto bancario, sellado por la entidad, bien mediante documento de cobro sellado por la entidad bancaria.

- h. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- i. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La entidad beneficiaria deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente,



que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017.

c) Otros gastos subvencionables

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el art. 31.7 de la Ley 38/2003).

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2017 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Cuarta.- La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. En este caso, la Fundación ARAS deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz dicha circunstancia, sin que la suma de todas las ayudas pueda superar el coste del proyecto que se subvenciona, comprometiéndose en caso contrario a reintegrar el exceso correspondiente.

Quinta.- La Fundación ARAS se compromete a lo siguiente:

- Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la justificación y reintegro de subvenciones anteriormente concedidas por la misma.

- Presentar declaración jurada de su representante legal de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

- Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, así como de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma.

Sexta.- Cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiada además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptima.- La Fundación ARAS deberá hacer constar en todas las actividades objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Octava.- Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada el día 11 de diciembre de 2017.

Novena.- Se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Décima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste a los efectos oportunos en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.



Por la Excm. Diputación
Provincial de Cádiz,
La Presidenta

Irene García Macías



Fundación
a.r.a.s.
C.I.F. G-72.078.696

Por la Fundación ARAS,
La Presidenta



Patrocinio Fraga Martínez